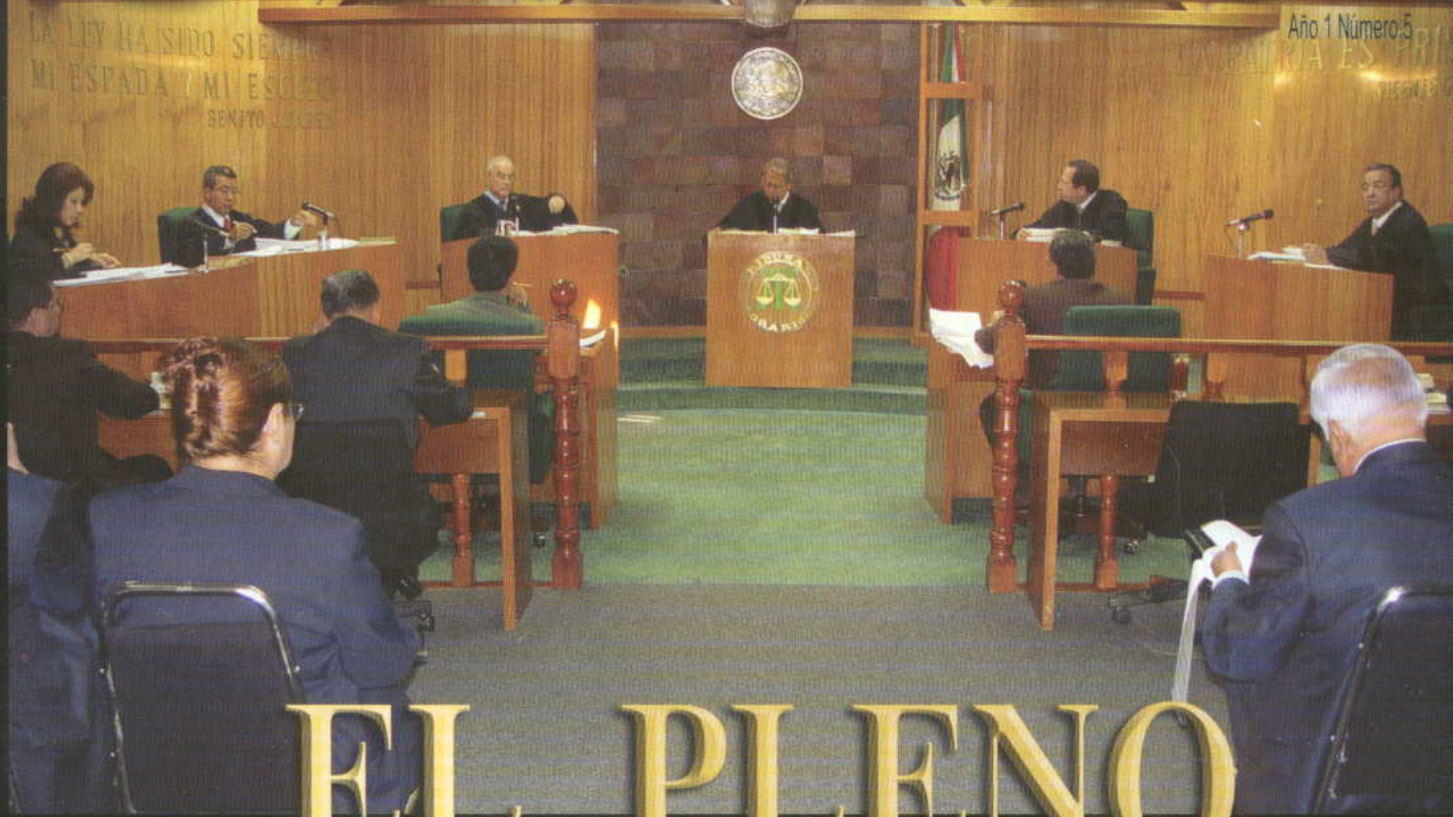


Gaceta Interna de los Tribunales Agrarios

LAC Semilla

Año 1 Número 5



EL PLENO

del Tribunal Superior Agrario

Integración y funcionamiento

Convenios con Universidades
de Oaxaca, S.L.P. y Nayarit

Entrevista:

Mag. Ramona Garibay Arroyo

Cibernética Jurídica
Lic. Wilbert M. Cambranis Carrillo

Los Secretarios de Acuerdos
Lic. Íber Alejandro Morales Cruz



DICIEMBRE 2003



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GALVEZ

MAGISTRADOS NUMERARIOS

LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

MAGISTRADA SUPERNUMERARIA

LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. HUMBERTO JESÚS QUINTANA MIRANDA

OFICIAL MAYOR

LIC. JESÚS ANLÉN LÓPEZ

CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ LUIS ESPEJO VÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL DE

ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ERNESTO JIMÉNEZ NAVARRETE

DIRECTOR GENERAL DE

RECURSOS HUMANOS

LIC. ALBERTO RÉBORA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE

RECURSOS FINANCIEROS

PROF. JAIME DÍAZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES

LIC. ÁNGEL F. GARCÍA TORAÑO

La semilla

es un órgano interno de información del Tribunal Superior Agrario editado por el Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez".



Editorial

2



Entrevista a una Magistrada

Lic. Ramona Garibay Arroyo

6



Convenios con Universidades de

Oaxaca y San Luis Potosí

10

15

Al encuentro de un libro

"Retrospectiva y perspectiva de la cuestión agraria mexicana"

16

Máximas Célebres

1

Saludo para el Año Nuevo 2004

Mag. Ricardo García Villalobos



3

Cibernética Jurídica

Mag. Wilbert M. Cambranis Carrillo



8

El Pleno: integración y funcionamiento

Mag. Carmen Laura López Almaraz



12

Los Secretarios de Acuerdos

Lic. Iber Alejandro Morales Cruz

16

Quién es quién en los Tribunales Agrarios

Mag. Josefina Lastiri Villanueva

Directorio de los

Tribunales Unitarios Agrarios

SALUDO PARA EL AÑO NUEVO 2004



Compañeros servidores públicos de los Tribunales Agrarios:

Dos mil tres ha sido un año complejo, que ha requerido plasmar nuestra capacidad, con inteligencia e imaginación, para obtener mejores y más eficientes logros en la búsqueda de escenarios que dignifiquen la justicia agraria.

Por tal motivo iniciamos diversos eventos que procuraron ampliar nuestra presencia en la vida nacional, se realizaron Conferencias Magistrales con Embajadores y Diplomáticos Latinoamericanos para analizar las experiencias que en materia del agro, tienen otros países y territorios de nuestro continente.

Se realizaron eventos de presentación de obras jurídicas, de distintos autores y juristas prestigiados de México y tuvimos el alto honor de contar en la Sala de Plenos del Tribunal Superior Agrario, con la presencia del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de otros Ministros del Máximo Tribunal de Justicia de la República.

En el mes de julio se realizó la Primera Reunión Nacional de Magistrados de los Tribunales Agrarios, en la Ciudad de Pachuca, Hgo., con el propósito de establecer criterios y adecuar mecánicas de trabajo, con la clara resultante de encontrar mejores derroteros en la administración e impartición de la justicia en materia del campo.

Se han hecho gestiones ante el H. Senado de la República, para obtener mayores recursos presupuestales que permitan ampliar la presencia agraria en distintas partes del país, con la finalidad de contar para el próximo año, con la autorización para instalar diez Tribunales Unitarios más, en beneficio de los justiciables y en apego a la convicción de que ésta -la justicia agraria- debe retomar la certeza de que el campo es la estrategia y la meta para el futuro de México.

En materia administrativa se ha realizado un gran esfuerzo para que en el 2003 queden debidamente conformados los Manuales de Organización y Procedimientos de los Tribunales Agrarios, que permitirán una puntual presencia estructural de nuestra organización.

Próximamente, para el inicio del año venidero, el Tribunal Superior Agrario contará con un nuevo albergue en sus oficinas, al haber obtenido el acuerdo del C. Presidente de la República y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con un nuevo edificio se enriquezca el patrimonio inmobiliario de los Tribunales Agrarios.

Hemos logrado una estrecha coordinación con distintas dependencias del Gobierno de la República, fundamentalmente con la Secretaría de Gobernación, Reforma Agraria y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para contribuir con nuestra presencia, al establecimiento de una política basada y cimentada en el estado de derecho.

Que el próximo año, tengan ustedes un espacio basado en la tranquilidad, en el éxito y en la visión permanente de trabajar siempre, por su familia y por México.

Afectuosamente,

Lic. Ricardo García Villalobos Gálvez
Magistrado Presidente

Mensaje

DICIEMBRE 2003

La Semilla

LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EJEMPLO PARA LA JUSTICIA MEXICANA

Con el establecimiento de los Tribunales Agrarios mediante la reforma al artículo 27 constitucional del 6 de enero de 1992, se inicia una nueva etapa en la justicia agraria mexicana; superadas las dificultades propias de una Institución recién creada y pese a ser una de las más jóvenes de la República, ha logrado su consolidación y se prepara para asumir nuevos retos.

Hoy, a casi doce años de haber sido instaurados, estos Órganos de justicia han respondido a la gran esperanza con que fueron creados.

La actuación, siempre apegada a Derecho, de los Magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Superior Agrario y de los magistrados de los 49 Tribunales Unitarios de Distrito establecidos en toda la República Mexicana, ha permitido que los conflictos relacionados con la tenencia de la tierra sean cada día menos y, consecuentemente, exista paz social en el campo mexicano. También ha contribuido a ello, la oportuna atención brindada a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios a través de las Unidades de Audiencia Campesina, dando orientación directa a los destinatarios de la función jurisdiccional.

Los principios de la justicia agraria - itinerancia, legalidad, igualdad entre las partes, oralidad, inmediatez, celeridad, conciliación, lealtad, probidad, etc.- en todo momento han sido parte fundamental del derecho agrario y han representado el compromiso del juzgador.

Las dos administraciones anteriores presididas por el Dr. Sergio García Ramírez- fundador de los Tribunales Agrarios- y el Lic. Luis Octavio Porte Petit , así como la que actualmente encabeza el Lic. Ricardo García Villalobos han rendido buenas cuentas. Los resultados son evidentes.

La legalidad ha sido la columna vertebral de la justicia agraria que hoy cuenta con una Institución plenamente consolidada y confiable, inmersa en un proceso de evolución hacia un nuevo destino porque habrá que hacer algunos replanteamientos para hacerla más acorde a la realidad actual, particularmente en lo que se refiere a la jurisdicción agraria.

editorial



Cibernética JURÍDICA



Por: Lic. Wilbert M. Cambranis Carrillo.

Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, con sede en Ciudad Obregón, Son.

Cibernética es el vocablo griego que indica el arte del gobierno, arte de guiar.

El concepto de "cibernética" ha sido utilizado en diversas disciplinas que parten desde un estudio de carácter propiamente derivado de la ciencia política, hasta estudios con enfoques matemáticos.

En 1848, el francés Ampere fue el primero en utilizar dicho vocablo al hacer una clasificación de las Ciencias Políticas, (ya que él había creado un sistema para coordinar todo el conocimiento humano) para indicar el arte del gobierno entendido en sentido político.

Robert Wiener en 1940, realizó trabajos matemáticos de carácter estadísticos aplicados durante la segunda guerra mundial. Estos trabajos los elaboró para hacer mejores pronósticos de la posición de los aviones atacantes

en un momento futuro, tomando en cuenta la secuencia de los datos disponibles sobre sus posiciones anteriores y mediante el cómputo instantáneo hacer ajustes sucesivos rápidamente, utilizando para ello el concepto y los mecanismos de la reali-

mentación de información; también estudió aspectos centrales de previsión; para esto se aprovechó de anteriores estudios interdisciplinarios de tipo matemático-fisiológico. En conclusión, los estudios de Wiener fueron dirigidos en forma matemática al estudio del comportamiento humano visto y representado en una máquina; esto es por un lado, la identidad de los mecanismos de control y regulación tanto en los hombres y en los animales, como en las máquinas, y por el otro, la conexión mediante estos mecanismos y la transmisión de informaciones.

El concepto de "cibernética" fue utilizado por primera vez, en 1948, por el francés Ampere, al hacer una clasificación de las Ciencias Políticas para indicar el arte del gobierno entendido en sentido político.

Con base en lo anterior, con el auge matemático-estadístico de la cibernética, empieza a dilucidar una serie de disciplinas: teoría de los sistemas; teoría de la comunicación; teoría de la información.

La teoría general del sistema implica el hecho de

ordenación y estructuración, y podemos considerar el sistema como un conjunto organizado y estructurado de elementos que tienen características similares, con una o varias relaciones e interrelaciones, directas o indirectas para alcanzar un fin u objetivo determinado.

La información como un concepto desde un punto de vista general, representó la forma más precisa para determinar que el contenido de un proceso de comunicación implica algo entre los dos sujetos activos. Estos dos últimos serán los que determinen la clasificación de la información, pues toda ciencia es tratada de manera independiente y cuyas características hace que se diferencie la información unas de otras.

Información del latín informatio, -onis "implica comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada".

Información, que supone ya el infinito latino informare, permite una comprensión intuitiva del significado de la información; es decir, "poner en forma, crear, representar, presentar ordenadamente".

La importancia de la información desde un punto de vista jurídico, debemos decir que es un hecho fundamental reconocido por la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, denominado, derecho a la información.

Es indispensable destacar la diferencia entre cibernética e informática; aunque ambas tratan la información en

Cibernética JURÍDICA

Philippe Dreyfus considera que el término "informática" es la ciencia del tratamiento automático o automatizado de la información, primordialmente mediante las computadoras.

forma matemática, lógica y analítica, existen diversas diferencias:

- La cibernética, en sus aspectos más generales, trata del empleo de métodos científicos para explicar fenómenos en la naturaleza o en la sociedad, y la forma de representación del comportamiento humano de forma matemática en una máquina.

- La información parte del estudio de las computadoras, de sus principios básicos y de su utilización. Comprende materias tales como programación, estructura de la información, ingeniería del software, lenguajes de programación, hardware, arquitectura de las computadoras, entre otras.

- La cibernética, entre otros aspectos, trata de la creación de instrumentos informáticos que simulen actividades del hombre, por ejemplo, robots, desarrollo de la inteligencia artificial, utilización de métodos heurísticos, entre otros.

- La informática es un instrumento de apoyo para el desarrollo de la propia cibernética.

- La cibernética implica en esencia un sistema en el cual puede o no existir la relación entre las partes (isomorfismo).

- La informática, por su parte, implica también un sistema en el que siempre habrá relación entre las partes que lo integran.

Philippe Dreyfus considera que el término "informática" es la ciencia del tratamiento automático o automatizado de la información, primordialmente mediante las computadoras.

Alain Chouraqui, sobre la informática jurídica dice: "es la ciencia y las técnicas del tratamiento lógico y automático de la información jurídica".

La relación entre derecho e informática tiene dos líneas de investigación: los aspectos normativos del uso de la informática, desarrollados bajo el derecho de la informática, y la aplicación de la informática en el tratamiento de la información jurídica, conocida como informática jurídica.

Las técnicas a las que se recurren para permitir memorizar las informaciones jurídicas y recuperarlas mediante la utilización de la computadora, esto es, la realización de ámbitos prácticos en la explicitación y estructuración de información jurídica, se califica como informática jurídica.

Emilio Suñé entiende por informática jurídica "la aplicación de los ordenadores electrónicos orientada a la resolución de problemas jurídicos".

Alain Chouraqui, sobre la informática jurídica dice: "es la ciencia y las técnicas del tratamiento lógico y automático de la información jurídica".

La informática jurídica, vista como una forma de análisis u ordenación de la información jurídica, está dividida en diversas ramas:

- Informática jurídica documental;
- Informática jurídica de control y/o gestión y/o administración;
- Informática jurídica de ayuda a la decisión y/o metadocumental y/o metadecisional.

Informática jurídica documental.

De esta rama se desprende el análisis de la información contenida en documentos jurídicos para la información de bancos de datos documentales. Se ha dicho también que es la aplicación de técnicas informáticas a la docu-

Las técnicas a las que se recurren para permitir memorizar las informaciones jurídicas y recuperarlas mediante la utilización de la computadora, se califica como informática jurídica.

mentación jurídica en los aspectos sobre el análisis, archivo y recuperación de información contenida en la legislación, jurisprudencia, doctrina o cualquier otro documento con contenido jurídico relevante.

ARIA

Cambranis Carrillo

Informática Jurídica de Gestión. Está encaminada a organizar y controlar la información jurídica de documentos, expedientes, libros, etc., ya sea mediante la aplicación de programas de administración que permita crear identificadores o descriptores para la clasificación de dicha información. También es conocida como de administración y/o control, es utilizada en tribunales, despachos notariales, entre otras oficinas jurídicas, que se utiliza sobre todo para llevar el seguimiento de trámites y procesos con el objeto de mantener actualizada la información y llevar un buen control de la misma.

Informática Jurídica Metadecisional o Metadocumental o de ayuda a la Decisión. Esta rama se caracteriza por conformarse con base de conocimiento jurídico (abarca una gran cantidad de esfuerzos y proyectos que intentan obtener de las aplicaciones de la informática al derecho) resultados que vayan más allá de la recuperación y reproducción de información, con la pretensión de que la máquina resuelva por sí misma problemas jurídicos o al menos auxilie a hacerlo, y contribuya al avance de la teoría jurídica. Se subdivide en:

- a) Sistemas expertos legales;
- b) Sistemas de enseñanza del derecho asistidos por computadoras.

Los sistemas expertos son la estructuración de conocimientos especializa-

dos que, acoplados a un mecanismo de indiferencia, saca conclusiones a partir de la información que se le suministra en forma de preguntas y respuestas.

Se trata en definitiva de sistemas aptos para tomar dos o más informaciones para la base de conocimientos y producir, a partir de ellos, una conclusión lógica, cuyo resultado no previó el experto, sino que es adoptado por el propio sistema. De ahí que se afirme que estos elementos se basan en lo que se denomina "inteligencia artificial".

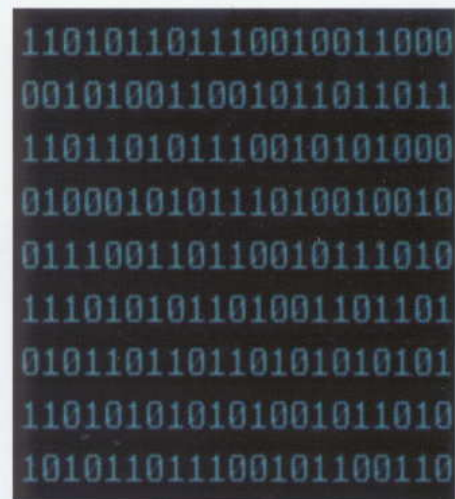
Charniak define la inteligencia artificial como el estudio de facultades mentales a través del uso de modelos computacionales.

En cuanto a la informática jurídica aplicada a la enseñanza del derecho, podemos decir que es la rama que tiene interacción directa con las materias de pedagogía del derecho, psicología educativa, lingüística y comunicación, cuya finalidad es crear sistemas de enseñanza cuyo soporte de realización se aplica, en primera parte, en la utilización de un instrumento computacional; en segundo lugar, las bases de conocimiento para representar, organizar, analizar y estructurar la información jurídica y, por último, la evaluación formativa del proceso enseñanza-aprendizaje previsto en el sistema.



La revolución tecnológica ha permitido que tanto la enseñanza como el aprendizaje se encuentren respaldados por instrumentos informáticos de vanguardia que faciliten su desarrollo. La pedagogía jurídica no escapa de esta situación.

El desarrollo de estos sistemas de enseñanza del derecho asistido por computadora, no pretende sustituir la invaluable labor por parte de los maestros; por el contrario, los sistemas pretenden ser una valiosa herramienta que permita la mayor difusión y haga más efectiva la labor docente.



Sistema binario.

Bibliografía:
 Derecho e informática en México.
 Informática jurídica y derecho de la informática, Ríos Estavillo, Juan José.

ENTREVISTA A:

RAMONA

MAGISTRADA

ENTREVISTA: ENRIQUE CUERVO CARBALLO



Lic. Ramona Garibay Arroyo, Magistrada Unitaria Agraria del Distrito 33, Tlaxcala, Tlax.

Con una carrera que se ha prolongado durante once largos años como Magistrada en los Tribunales Agrarios, la Lic. Ramona Garibay Arroyo, actual Magistrada Unitaria en el Distrito 33 con sede en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., ha sido además Agente del Ministerio Público del Fuero Común en el Distrito Federal, Jefe de Compras del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. de C.V., Jefe de Concursos y Contratos del Descentralizado Fondo Nacional del Fomento Ejidal, Encargada de la Dirección de Control y Supervisión Técnica en la misma institución; y Consejera Agraria del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria; ello la hace poseedora de una vasta experiencia en el servicio público, pero particularmente en el sensible campo de lo agrario.

Nos comenta que durante su desempeño como magistrada agraria ha tenido múltiples satisfacciones, tales como resolver los conflictos en materia agraria y lograr la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, lo que conlleva a que exista tranquilidad en el campo mexicano; administrar la justicia agraria en forma efectiva, pronta y expedita para beneficio de los sujetos de derecho agrario; y cumplir con la mística de servicio de impartición de justicia.



Revisión de los límites de los diferentes terrenos en un plano de localización.

Nuestra entrevistada tiene muy bien definidos los problemas que con mayor incidencia se presentan en su distrito, en lo que se refiere a la tenencia de la tierra, siendo los más comunes "las controversias agrarias planteadas entre ejidatarios, comuneros, posesionarios avencindados entre sí, y entre éstos con el núcleo de población, respecto de las tierras sujetas al régimen ejidal y comunal".

"Para resolver esta problemática se reciben todas las demandas para llevar a cabo la sustanciación de estos juicios agrarios, observando las fases esenciales del procedimiento, su resolución y en su caso, la ejecución material de las mismas".

La Magistrada Ramona Garibay Arroyo comenta que como consecuencia de la diligencia y prontitud con que se atienden cada una de las demandas, en su jurisdicción no existe rezago.



Seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, tranquilidad en el campo mexicano.

Refiere que un magistrado agrario lleva a cabo una serie de actos para administrar la justicia agraria a través de la función jurisdiccional, sin perder nunca de vista que se trata de la aplicación de un derecho social dirigido a la clase campesina.

GARIBAY ARROYO

UNITARIA AGRARIA DEL DISTRITO 33

Respecto de la diferencia entre la ejecución de sentencias agrarias y la ejecución de sentencias ordinarias opina que "los tribunales agrarios están facultados para proveer a la eficaz e inmediata ejecución de sus sentencias y excepcionalmente incluir los medios de apremio que comúnmente se emplean en el fuero común, ya que no se debe perder de vista que en la ejecución de las sentencias agrarias, quienes intervienen como parte pertenecen a la clase campesina, que es la más vulnerable del país".

¿Es factible siempre emitir una resolución apegada estrictamente a Derecho?

"De acuerdo a lo que dispone el artículo 189 de la Ley Agraria, los tribunales agrarios están facultados para pronunciar sus resoluciones a verdad sabida y sin necesidad de sujetarse a las reglas sobre estimación de las pruebas, es decir, se puede adoptar el de la libre convicción y no apegarse a la valoración en estricto derecho ponderando que se deben apreciar los hechos y los documentos, fundando y motivando las resoluciones, respetando la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



Audiencia.

Sobre los beneficios que la justicia itinerante trae al campesino manifiesta que uno de los importantes es el acercarle la administración de justicia, tomando en cuenta su situación económica, la dificultad de las vías de acceso para los núcleos campesinos, todo ello con la finalidad de lograr un efectivo acercamiento entre los justiciables y los tribunales agrarios.

De manera categórica afirma que "los tribunales agrarios han cumplido de manera eficaz con la función para la cual fueron creados en virtud de que están regidos por los principios de equidad e igualdad procesal, que han sido instituidos con autonomía y plena jurisdicción federal para garantizar la seguridad jurídica en la resolución de las controversias agrarias, además, con la intervención de los tribunales agrarios se lleva tranquilidad al campo, obteniendo la tan anhelada paz social para lograr en el país la autosuficiencia alimentaria".

Sin embargo, considera que para que los tribunales agrarios puedan cumplir de una manera más eficaz con la fun-



Programa de justicia itinerante.

ción jurisdiccional encomendada, se les debe otorgar un mayor presupuesto, tomando en cuenta que por disposición constitucional deben administrar la justicia agraria en todo el territorio

nacional; brindar capacitación al personal de apoyo, así como al de mandos medios, con el fin de que actualicen sus conocimientos para que puedan desempeñarse de mejor manera; contar con la organización funcional de puestos, como corresponde, considerando que la principal función de los tribunales agrarios es jurisdiccional; y tener una plantilla de personal suficiente para el desempeño de sus actividades.

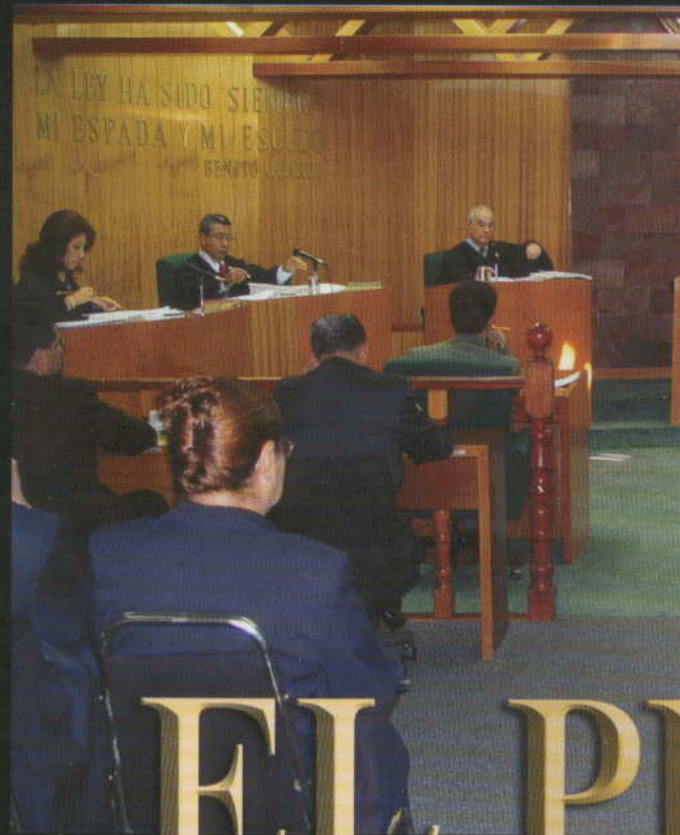
Sobre las perspectivas de los tribunales agrarios, la magistrada Ramona Garibay Arroyo comenta que se espera que continúen cumpliendo, como hasta ahora lo han venido haciendo, con la función para la que fueron creados, ya que por disposición constitucional deben estar al servicio de la clase más desprotegida del país, impartiendo justicia agraria para ellos y con el imperativo de proporcionar certidumbre jurídica en el campo mexicano; concluye diciendo que se requiere ampliar la competencia por materia para intervenir en aquellos asuntos relacionados con el equilibrio ecológico y, en general, con todo lo relacionado con el derecho sustentable.



Entrada a la Sala de Plenos del T.S.A.



Interior de la Sala de Plenos del T.S.A.



EL PLENO

del Tribunal Superior Agrario

Integración y

De conformidad con lo que establece la fracción XIX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crearon los Tribunales Agrarios, como órganos federales, dotados de plena jurisdicción y autonomía.

Asimismo, por disposición del artículo 1º. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, a éstos corresponde la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional.

Los Tribunales Agrarios se componen de:

- I. Tribunal Superior Agrario y
- II. Tribunales Unitarios Agrarios.

El Tribunal Superior Agrario está integrado por cinco magistrados

numerarios, uno de los cuales lo preside, y es nombrado, por el propio Tribunal, teniendo la posibilidad de ser reelecto; asimismo existe un magistrado supernumerario, quien suple las ausencias de los numerarios.

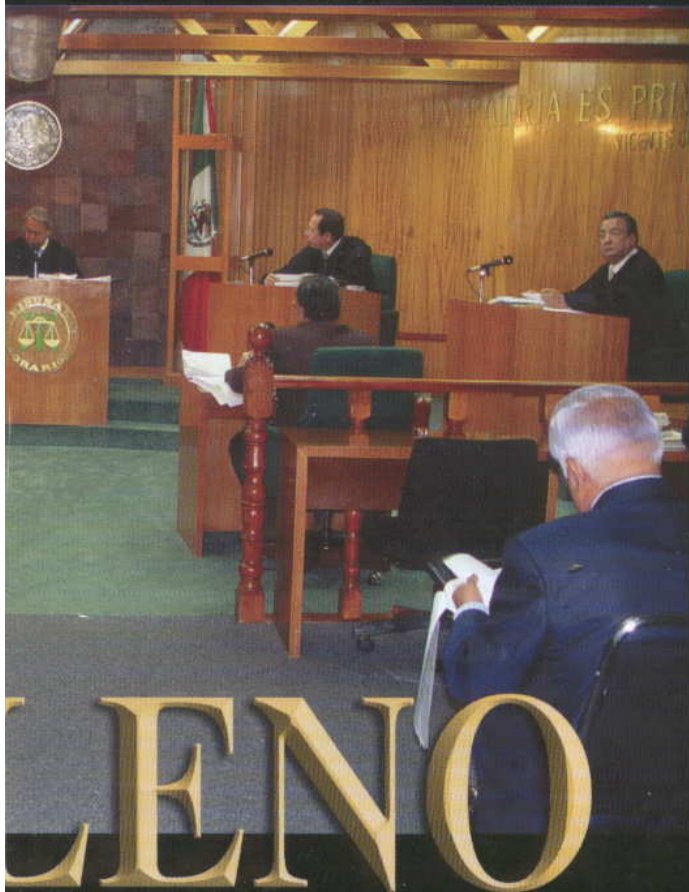
El Tribunal Superior Agrario funciona sesionando en pleno, esto es, con la participación de los cinco magistrados que lo integran, quienes suscriben, en su caso, cada sentencia o resolución que es aprobada, ya sea por unanimidad o mayoría de votos. Ahora bien, para que éste sesione válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres magistrados, entre los cuales obviamente está el Presidente, quien tiene voto de calidad en caso de empate.

El Tribunal Superior en comento, tiene atribuciones específicas que le

confiere el artículo 8º. de su Ley Orgánica en relación con su administración y organización internas.

Además, la Ley Orgánica establece que el Tribunal tiene competencia para conocer de diversos asuntos: en razón de la tarea propiamente jurisdiccional, y en razón de la tarea administrativa, conociendo así, en cuanto a la primera: de los recursos de revisión en contra de sentencias dictadas por los Tribunales Unitarios en juicios que se refieren a:

- I. Conflictos de límites de tierra suscitados entre dos o más núcleos de población ejidales o comunales, o concernientes a límites de las tierras de uno o varios núcleos de población



Interior de la Sala de Plenos del T.S.A.



Por: Lic. Carmen Laura López Almaraz
Magistrada Supernumeraria del
Tribunal Superior Agrario.

PLENO

Superior Agrario

funcionamiento

con uno o varios pequeños propietarios, sociedades o asociaciones;

II. Restitución de tierras ejidales o comunales; y

III. Nulidad de resoluciones emitidas por las autoridades en materia agraria.

Tiene también relevancia el establecimiento de jurisprudencia para lo cual se requiere de cinco sentencias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, aprobadas por lo menos por cuatro magistrados. En este sentido el Tribunal Superior también resolverá qué tesis debe observarse, cuando diversos Tribunales Unitarios sustenten

tesis contradictorias en sus sentencias, la que también constituye jurisprudencia.

Por otra parte, tiene competencia transitoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 3º. Transitorio de la Reforma al 27 Constitucional y 3º. Transitorio de la Ley Agraria, conoce y resuelve en definitiva los expedientes que le fueron turnados por la Secretaría de la Reforma Agraria, en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas y creación de nuevos Centros de Población, aplicando la Ley Federal de Reforma Agraria, es decir sustituye al Presidente de la República en la resolución de dichos expedientes.

También, el Tribunal Superior es competente para conocer de conflic-

tos de competencia entre los Tribunales Unitarios, del establecimiento de jurisprudencia, de los impedimentos y excusas de los magistrados, tanto del Superior como de los Unitarios, de las excitativas de justicia por omisiones de los magistrados del Tribunal Superior o Unitarios y demás asuntos que las leyes expresamente le confieren, conociendo así también de juicios agrarios que por sus características especiales así lo ameritan, a criterio del Tribunal, ya sea de oficio o a petición fundada del Procurador Agrario.

Para que el Tribunal dicte la sentencia correspondiente, bien sea por unanimidad o por mayoría, cada magistrado ponente instruye el procedimiento y formula el proyecto de resolución definitiva que se somete a la aprobación del pleno.



EL T.S.A. SUSCRIBIÓ CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON UNIVERSIDADES

- El Magistrado Presidente Lic. Ricardo García Villalobos dictó magistrales conferencias.
- Necesidad de crear un capítulo sobre procedimientos Agrarios dentro de la propia Ley Agraria.
- Visitó instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios y estrechó relaciones con el personal.

Con la finalidad de establecer las bases y mecanismos de operación para el desarrollo de programas académicos de interés mutuo en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura agraria, el Tribunal Superior Agrario, a través de su Presidente, Lic. Ricardo García Villalobos Gálvez, suscribió Convenios de colaboración científica, académica y cultural con las Universidades Autónomas de Oaxaca y San Luis Potosí, así como con la Universidad de California con sede en San Cayetano, Xalisco, Nay, en ceremonias llevadas a cabo los días 7, 11 y 14 de noviembre, respectivamente.

La suscripción de estos instrumentos jurídicos permitirá que puedan desarrollarse, entre otras acciones, la realización de ediciones conjuntas, exposiciones, simposios, seminarios, cur-

sos y talleres sobre temas de interés común; otorgamiento de reconocimiento a la mejor tesis profesional que sobre derecho agrario se elabore cada año; realizar el servicio social en las dependencias de los tribunales agrarios por parte de los alumnos de las mencionadas universidades; intercambio de material bibliográfico, audiovisual y acceso a información general relativa al Derecho Agrario, etc.

En representación de la Máxima Casa de Estudios de la entidad oaxaqueña signó el documento el Rector M.E. Hermenegildo Velásquez Ayala, fungiendo como testigos los Licenciados María

Antonieta Villegas López, Edmundo Martínez Zaleta, Pedro Celestino Guzmán Rodríguez y Alejandro Sánchez Melchor; Magistrada del Tribunal Unitario Agrario número 21, Director del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", Director de la Facultad de



Estudiantes y maestros de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca durante la conferencia.



Firma de convenio con la Universidad de Oaxaca.

Derecho y Abogado General de la Universidad, respectivamente.

Por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí suscribieron el convenio el Ing. Jaime Valle Méndez y el Lic. Mario García Valdez, Rector y Secretario General, respectivamente, destacándose que ambos documentos fueron signados también, en calidad de testigos, por los Licenciados, Juan Manuel Calleros Calleros y José de Jesús Rodríguez Tovar, Magistrados Unitarios

Agrarios de los Distritos 25 y 45 de esa Entidad, respectivamente, además del Lic. Edmundo Martínez Zaleta, Director del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", quienes serán los responsables operativos por parte del Tribunal Superior Agrario.



Asistentes a la conferencia en San Luis Potosí.

Por parte de la Universidad de California, el documento fue suscrito por el Lic. Moisés Navarro Espinosa, Rector General de la misma; y como testigos los licenciados Alfredo García Briones y Francisco García Ortiz, este último Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en Tepic, Nay.

Después de la firma de los mencionados convenios, el Lic. García Villalobos dictó en cada una de las universidades la conferencia magistral denominada "Justicia Agraria y



Firma de convenio con la Universidad de California en Nayarit.

Perspectiva de los Tribunales Agrarios", en la que, ante un selecto auditorio conformado por destacados catedráticos y alumnos,

hizo un recorrido, a través de la historia, sobre los orígenes de las luchas sociales de los campesinos de México por la tenencia de la tierra y abordó la problemática del campo. Asimismo, destacó el gran desempeño de los tribunales agrarios que ha permitido acabar con el rezago agrario. En cuanto a las perspectivas de éstos, dejó muy en claro que no deben desaparecer porque la temática agraria va en aumento conforme pasan los años y expresó que existe la necesidad de una reforma legal en cuanto a crear un capítulo de procedimientos agrarios dentro de la Ley Agraria.

Asimismo, aprovechó su estancia en esos lugares para hacer una visita a las instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios, donde tuvo la oportunidad de saludar al personal y conocer de cerca el trabajo que vienen realizando en pro de la justicia agraria.



Magistrado Ricardo García Villalobos Gálvez durante su conferencia en la Universidad de Oaxaca.



Firma de convenio con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



Los SECRETARIOS

de los Tribunales



Por: **Lic. Iber Alejandro Morales Cruz**

Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, con sede en Monterrey, N.L.

La expresión "Secretario" idónea para ser atribuida a los funcionarios judiciales motivo de estudio en este título, es aquella acepción que se refiere a la persona encargada de extender las actas de una oficina o asamblea y dar fe de los acuerdos de la misma, dado que la misión de los Secretarios de Acuerdos de los Órganos Jurisdiccionales es dejar constancia escrita, en actas levantadas, de las actuaciones judiciales dando fe de los acuerdos tomados en las mismas.

Como "acuerdos" entendemos la resolución tomada por una o varias personas y los Secretarios de Acuerdos le dan forma escrita a las

La designación para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de un Tribunal, está sujeto a dos ordenamientos: Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

resoluciones de los jueces o magistrados, a las actas levantadas en las que constan los acuerdos de los juzgadores, en los expedientes que se radican y forman parte de la carga de trabajo.

Para el argentino Podetti los secretarios judiciales -como los denominan los de primera jerarquía entre los auxiliares de los jueces.

La designación para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de un Tribunal está sujeta a dos ordenamientos: la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios. En los términos del artículo 8º fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, corresponde al pleno del Tribunal Superior Agrario nombrar a los Secretarios de Acuerdos, cesarlos, suspenderlos en sus funciones, aceptar sus renunciaciones, cambiarlos de adscripción y resolver todas las cuestiones que se relacionen con dicho nombramiento; así como concederles licencia en los términos de las disposiciones legales aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado a que se encuentren adscritos.

Es importante señalar que para que pueda presentarse un ascenso deben tomarse en consideración los requisitos que para los Secretarios establece la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, además deben considerarse los siguientes factores: 1.- Los conocimientos, 2.- La aptitud, 3.- La antigüedad, 4.- La disciplina, 5.- La puntualidad y 6.- La sobriedad.

de

ACUERDOS

Unitarios Agrarios

Para el argentino Ramiro Podett¹ los secretarios judiciales -como los denomina- son los de primera jerarquía entre los auxiliares de los jueces. Considera que le compete compartir con los jueces el poder jurisdiccional, en cuanto a que dictan las providencias de mero trámite y muchas veces proyectan autos y sentencias. Es de la opinión que el dictado de providencias de mero trámite es atinado y útil, al disminuir la labor del juez en la parte meramente rutinaria de la función. Concluye que las leyes procesales de su país debieran sancionar esta tarea auxiliar, encomendando al secretario las resoluciones de mero trámite. En cuanto a que los secretarios proyecten autos y sentencias, estima que es "una corruptela perniciososa que desplaza o reparte la función primordial de los jueces, con funcionarios carentes de las condiciones y responsabilidad de aquéllos".

Muy interesante resultaría que en la doctrina mexicana se examinara detalladamente la situación real y la legislación vigente, que no concuerdan. En efecto, está sumamente extendida la práctica de que los Secretarios dicten los decretos y los autos y que una vez dictados, el Magistrado los revise. Revisados, aprobados y firma-

dos, más no dictados por el Juzgador.

El Secretario de Acuerdos proyecta los autos y los decretos; a su vez, el Magistrado revisa lo proyectado y lo firma, si está de acuerdo; sino lo está, procede él a redactarlo y firmarlo como lo estima conveniente o da instrucciones al Secretario para que lo prepare con el sentido de decisión que el Magistrado ha determinado. Si esto debe ser lo conveniente, sería pertinente que las legislaciones procesales federal y de las entidades federativas, lo recogieran para que no existieran simulaciones legales. De igual forma, en la proyección de sentencias, deberá haber un pronunciamiento para autorizar o prohibir la práctica de que los Secretarios de Acuerdos las revisen -forma y fondo- y sean los Titulares, cuya misión encomendada es precisamente la de emitir sentencias y no delegar funciones, con fundamento en los artículos 185 y 189 de la Ley Agraria en coherencia con el 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Motivo de interesante meditación es la reflexión de Podett² en el sentido de considerar una rutina estéril la "autorización" de las resoluciones de

los Jueces por los Secretarios. Considera que "dentro del proceso, la firma del Juez -depositario de la jurisdicción- no necesita ser legalizada o autorizada por escribano o funcionario encargado de dar fe". En este aspecto, el Secretario de Acuerdos no tiene facultades para sumar su voluntad o restarla a la decisión del Juez, pues no participa en el fondo de la resolución; su misión es sólo la de formalizar la resolución del Magistrado. Por tanto, pudiera tener razón Podett si no fuera por que el encargado de toda la tarea de control de expedientes corresponde al Secretario de Acuerdos y es importante esa tarea documentarla para la integración de todos los antecedentes de trascendencia en el proceso.

La más importante de las funciones del Secretario de Acuerdos es la de documentación. Corresponde, además a este funcionario llevar las actas o formalidades de las sesiones y todo lo demás que sea necesario, por lo que para todas las diligencias judiciales ha de requerirse su concurso, reciben de las partes ciertas peticiones, súplicas y declaraciones con el fin de reducirlas a escrito -interme-

Muy interesante resultaría que en la doctrina mexicana se examinara detalladamente la situación real y la legislación vigente, que no concuerdan.

¹ Teoría y Técnica del Proceso Civil, Buenos Aires, 1963, pp. 176-177.

² Idem.

diario de la comunicación escrita de aquéllos con el Tribunal- cuidan también la ordenación y conservación de los autos, junto con el registro de los mismos; facilitan el examen de ellos siempre que los interesados lo soliciten, expiden copia de los mismos; facilitan también a las partes determinadas certificaciones, como son los despachos de ejecución y las ejecutorias; contribuyen en el impulso procesal por medio de citaciones y notificaciones que han de hacerse de oficio.

El Magistrado no podría por sí solo tomar la tarea que supone la organización del proceso, recepción de escritos, notificación de las providencias, composición de oficios, es decir, todo lo que se refiere a la documentación de las actuaciones, por lo que existe en el Tribunal uno o más

emisión de voluntad única del Juzgador, por sí sola suficiente para ejercer la función jurisdiccional. La firma del Secretario sólo es integradora de

No consideramos inútil la opinión de que las resoluciones del Juzgador vayan autorizadas por el Secretario, habida cuenta de que es una constancia que autentifica la procedencia legítima de la resolución, así como su existencia documentaria.

una buena documentación. Por tal razón la función del Secretario de Acuerdos es documentadora y no decisoria; a diferencia de lo que ocurre en el refrendo ministerial, no es un elemento decisorio interviniente con el juzgador en el desempeño de la función jurisdiccional.

Además, los Secretarios de Acuerdos serán los jefes inmediatos de la oficina en el orden administrativo y dirigirán las labores de ella de acuerdo con las instrucciones y determinaciones del Magistrado. Hemos sintetizado las funciones que se les señala al Secretario de Acuerdos, en los siguientes puntos:

Da cuenta de los escritos -promociones- presentados al Magistrado; autoriza resoluciones -autos, decretos y sentencias-; hace constar y certifica los plazos y términos; organiza expedientes y los debe conservar en buen estado; redacta actas, informes, declaraciones y diligencias; custodia

expedientes y documentos; lleva libros de control; da recibos de los documentos y escritos; sustituye, por ministerio de ley, al Magistrado en sus faltas temporales; y se coordina con las demás áreas en el aspecto administrativo y laboral.

La intervención del Secretario de Acuerdos, como fedatario, no se circunscribe a certificar la actuación del Magistrado, sino también los actos de las partes, lo que puede tener importancia en la formación de la convicción del juzgador, así como los hechos de terceros intervinientes (testigos y peritos).

No consideramos inútil la opinión de que las resoluciones del Juzgador vayan autorizadas por el Secretario, habida cuenta de que es una constancia que autentifica la procedencia legítima de la resolución, así como su existencia documentaria; es importante mencionar que todos los acuerdos o decretos, actas e informes que se dicten dentro de los expedientes que se forman o integran, deben estar debidamente fundados y motivados, por sencilla que sea la promoción o solicitud.



al encuentro de un libro



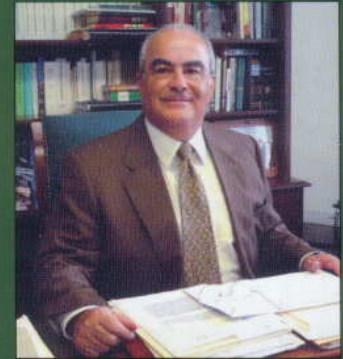
“Retrospectiva y perspectiva de la cuestión agraria mexicana”.

Autor: Marco Vinicio Martínez Guerrero.

Editado por el Tribunal Superior Agrario

1a. edición, México, 2001

382 páginas



Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, Magistrado Numerario del Tribunal Superior Agrario.

En este interesante libro, el magistrado del Tribunal Superior Agrario, Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero bosqueja, a grandes rasgos, un análisis histórico de la política agraria en México, a partir del proceso de la conquista y hasta nuestros días.

A fin de poder derivar de este proceso acciones concretas identificables con la remoción de las causas masivas de las penurias del hombre del campo en México, es decir, con el cambio estructural, el desarrollo, el modelo que presenta en este trabajo, no sigue una secuencia lógico-cronológica estricta, sino que trata de agrupar problemas concretos en función del sistema normativo de cada etapa. Como las variables sociológicas y culturales del modelo cubren, sin embargo, todo el espectro de las ciencias jurídicas, no ha de esperarse, en este caso, un posible canal de identificación deliberado de éstas y de aquéllas.

En el capítulo I, el autor examina las tesis teóricas fundamentales de la economía política abstractas relativas al

problema agrario; en el capítulo II, las etapas históricas referentes al desarrollo de la cuestión agraria mexicana; en el III, los datos referentes al estado de transición de la economía terrateniente, al cambio de sistema de peonaje de esta economía por el capitalista y la estructura bisectorial como resultado de la política implementada por la reforma agraria; en el IV, la importancia de la agricultura en la economía del país y su transformación en cuanto al mercado interno y externo; en el V, analiza la cuestión relativa a la política económica durante los últimos años del siglo XX; y en el VI, muestra la relación entre los diferentes aspectos del proceso expuesto y ofrece un cuadro general de ese proceso.

Según lo expresara el Magistrado Presidente de los Tribunal Superior Agrario, Lic. Ricardo García Villalobos, es un “libro audaz porque plantea un tema de lo agrario que no se había tocado en esas condiciones” y “nos hace también pensar en el viejo problema del hombre, la tierra y el agua, que son la historia de México”.

“Retrospectiva y perspectiva de la cuestión agraria mexicana”

• Magistrado Marco Vinicio Martínez Guerrero

Quién es quién

EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Lic. Josefina Lastiri Villanueva

Uno de los principales retos que se tuvo que enfrentar cuando fueron establecidos los Tribunales Agrarios en el año de 1992, fue la revisión de miles de expedientes que estaban en el rezago agrario, muchos de ellos con opiniones negativas.

Para llevar a cabo esta importante tarea era necesario construir el edificio humano que iba a darle contenido a la justicia agraria.

El primer acierto fue designar como Magistrado Presidente a un distinguido jurista mexicano: el Dr. Sergio García Ramírez, quien se dio a la difícil tarea de seleccionar a los mejores hombres y mujeres, con experiencia en el campo de la justicia, de la academia, del quehacer administrativo que tuvieran interés en prestigiar a la justicia agraria. Es así como se realizaron cursos propedéuticos en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en los que participaron un gran número de personas con amplios conocimientos en la materia.



Se seleccionaron primeramente a los magistrados y posteriormente a colaboradores, secretarios de acuerdos, estudio y cuenta; ejecutores, etc. Y precisamente, la Licenciada Josefina Lastiri Villanueva fue uno de los pilares de esa nueva Casa de la Justicia Agraria, al resultar designada por el Senado de la República magistrada de uno de los Tribunales Unitarios Agrarios. En consecuencia, ella es parte de ese proceso con que se inició la profesionalización en estos órganos jurisdiccionales y por ende, el servicio civil de carrera.

Ella es originaria de Zinapécuaro, Michoacán.

Es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de Morelia, Mich.

Se diplomó en Derecho Penal impartido por la Universidad Cuauhtémoc en Guadalajara, Jal. (1994); y Puebla, Pue. (2002).

Desde 1959 se desempeñó como Agente del Ministerio Público de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

Fue Primer Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a partir de mayo de 1971.

Desde ese año y hasta 1992 ocupó el cargo de Consejera del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Su carrera dentro de los Tribunales Agrarios se inició a partir del mes de julio de 1992, siendo Magistrada en los Tribunales Unitarios Agrarios números 22 de Tuxtepec, Oax.; 1 de Aguascalientes, Ags. con subsede en Zacatecas, Zac.; 16 de Guadalajara, Jal., con subsede en Colima, Col.; 32 de Tuxpan, Ver.; 14 de Pachuca, Hgo.; 40 de San Andrés Tuxtla, Ver.; 2 de Mexicali, B.C.; 39 de Mazatlán, Sin. con subsede en La Paz, B.C.S.

Desde marzo del 2001 ocupa el cargo de Magistrada Unitaria Agraria en el Distrito número 47 con sede en la ciudad de Puebla, Pue., donde de manera eficiente, comprometida con la Institución y con nuestro país, continúa aportando su experiencia en aras de una justicia agraria que permita garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, en beneficio a los hombres y mujeres del campo mexicano.



MÁXIMAS CÉLEBRES

"La verdad nos hará libres".

BELISARIO DOMÍNGUEZ
(México).

"La ley ha sido siempre mi espada y mi escudo".

BENITO JUÁREZ.
(México).

"La voz de mi padre es sagrada, pero mi patria es primero".

VICENTE GUERRERO.
(México).

"Tierra y libertad".

EMILIANO ZAPATA.
(México).

Semilla

GACETA INTERNA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"
AV. ÁLVARO OBREGÓN 151, 1ER. PISO COL. ROMA
C.P. 06700 MÉXICO, D.F.
www.tribunalesagrarios.gob.mx/ceja/template.htm
E-mail: ceja@tribunalesagrarios.gob.mx

DIRECTOR DEL CENTRO
EDMUNDO MARTÍNEZ ZALETÁ

SUBDIRECTOR DE PUBLICACIONES
LIC. JESÚS SÁNCHEZ CARBALLO

SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN
PROF. ENRIQUE CUERVO CARBALLO

DISEÑO GRÁFICO, FOTOGRAFÍA Y FORMACIÓN
FERNANDO MUÑOZ VILLARREAL

FOTOGRAFÍA
JANETH AMÉZQUITA SARABIA



Tribunales Agrarios

Casa de la Justicia Agraria

a partir de 1992

Directorio de los Tribunales Unitarios Agrarios

- 1** Distrito 1
Zacatecas, Zac.
Genaro Codina 710
Col. Centro C.P. 98000
01-492-922905
Fax. 01-492-9243517
- 1** Distrito 1 a
Aguascalientes, Ags.
Avenida Convención Sur 102 - 202
Col. Centro C.P. 20000
01-449-9139272
Fax. 01-449-9139272
- 2** Distrito 2
Mexicali, B.C.
Calle México 114
Col. Centro
C.P. 21100
01-686-5519433 y 01-686-5519488
Fax. 01-686-5519477
- 3** Distrito 3
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Sa. Poniente Norte 164
Zona Centro C.P. 29000
01-961-6113952 y 01-961-6113946
Fax. 01-961-6113960
- 4** Distrito 4
Tapachula, Chis.
4a. Avenida Sur 37
Col. Centro C.P. 30700
01-962-6250642 y 01-962-6251117
Fax. 01-962-6250953
- 5** Distrito 5
Chihuahua, Chih.
Avenida Ojinaga 710
3er. Piso
Zona Centro C.P. 31000
01-614-4107146 y 01-614-4107145
Fax. 01-614-4107144
- 6** Distrito 6
Torreón, Coah.
Avenida Hidalgo 501 Oriente
Col. Centro C.P. 27000
01-871-7122693
Fax. 01-871-7125593
- 7** Distrito 7
Durango, Dgo.
Constitución 514 Sur
Zona Centro C.P. 34000
01-618-8138739 y 01-618-8138092
Fax. 01-618-8138093
- 8** Distrito 8
Distrito Federal.
Río Elba 22
Col. Cuauhtémoc C.P. 06500
01-55-55534494 y 01-55-55534684
Fax. 01-55-55535119
- 9** Distrito 9
Toluca, Méx.
José María Mora 117
Col. Vidriera C.P. 50000
01-722-2140917
Fax. 01-722-2133401 y
01-722-2140919
- 10** Distrito 10
Naucalpan, Méx.
Vía Dr. Gustavo Baz 98
Fracc. Alce Blanco C.P. 53370
01-55-53582505
Fax. 01-55-53570306
- 11** Distrito 11
Guanajuato, Gto.
Carr. Guanajuato - Marfil Km. 1.5
Col. Noria Alta C.P. 36020
01-473-7327462
Fax. 01-473-7327461
- 12** Distrito 12
Chilpancingo, Gro.
Avenida Guerrero 38 Altos
Zona Centro C.P. 39000
01-747-4710017 y 01-747-4710501
Fax. 01-747-4729875 y
01-747-4710017
- 13** Distrito 13
Guadalajara, Jal.
Simón Bolívar 280
Col. Américas C.P. 44620
01-33-36164201 y 01-33-36164807
Fax. 01-33-36165054
- 14** Distrito 14
Pachuca, Hgo.
Avenida Cuauhtémoc 606 - B
Zona Centro C.P. 42000
01-771-7182778 y 01-771-7180866
Fax. 01-771-7180914
- 15** Distrito 15
Guadalajara, Jal.
Avenida Unión Sur 174
Col. Americana
Sector Juárez C.P. 44140
01-33-36168246 y 01-33-36158081
Fax. 01-33-36168226
- 15 a** Distrito 15 a
Atotonilco el Alto, Jal.
Avenida Independencia 750
Plaza Comercial del Valle
locales del 52 al 55 C.P. 47750
01-391-9173294
Fax. 01-391-9173295
- 16** Distrito 16
Guadalajara, Jal.
Libertad 1789
Col. Americana
Sector Juárez C.P. 44160
01-33-38250464
Fax. 01-33-38256320
- 17** Distrito 17
Morelia, Mich.
Avenida Acueducto 3789
esq. Vicente Guerrero
Col. Insurgentes C.P. 58250
01-443-3148492 y 01-443-3240460
Fax. 01-443-3240494
- 18** Distrito 18
Cuernavaca, Mor.
Blvd. Benito Juárez 99
Col. Las Palmas C.P. 62050
01-777-3144188
Fax. 01-777-3126882
- 19** Distrito 19
Tepic, Nay.
Calzada Ejército Nacional 107
Fracc. Fray Junípero Serra
C.P. 63169
01-311-2137494
Fax. 01-311-2131227
- 20** Distrito 20
Monterrey, N.L.
París 341
entre Hidalgo y Constitución
Col. Mirador C.P. 64070
01-81-83459256
Fax. 01-81-83450384
- 21** Distrito 21
Oaxaca, Oax.
Crisantemos 520 Torre B
Col. Reforma C.P. 68050
01-951-5137603 y 01-951-5139241
Fax. 01-951-5139278
- 22** Distrito 22
Tuxtepec, Oax.
José María Morelos 1191
entre Mancilla y Bonfil
Col. Lázaro Cárdenas C.P. 68300
01-287-8753697 y 01-287-8753658
Fax. 01-287-8753677
- 23** Distrito 23
Texcoco, Méx.
Netzahualcōyōtl 222
Col. Centro C.P. 56100
01-595-9554019 y 01-595-9554031
Fax. 01-595-9554032
- 24** Distrito 24
Saltillo, Coah.
Blvd. Venustiano Carranza 3206
Col. Jardín C.P. 25240
01-844-4168788
Fax. 01-844-4168788
- 25** Distrito 25
San Luis Potosí, S.L.P.
Cinco de Mayo 435 Planta Alta
Zona Centro C.P. 78000
01-444-8123602, 01-444-8128384 y
01-444-8128212
Fax. 01-444-8128404
- 26** Distrito 26
Culiacán, Sin.
Fray Servando Teresa de Mier 1870
3er. piso
Fracc. Centro C.P. 80000
01-667-7175636
Fax. 01-667-7175646
- 27** Distrito 27
Guasave, Sin.
Dr. de la Torre 113 entre
Norzagaray y Francisco I. Madero
Col. Centro C.P. 81000
01-687-8728817 y 01-687-8727715
Fax. 01-687-8728819
- 28** Distrito 28
Hermosillo, Son.
Monterrey 190
Zona Centro C.P. 83000
01-662-2135445 y 01-662-2134328
Fax. 01-662-2135425
- 29** Distrito 29
Villahermosa, Tab.
Rosales 227
Zona Centro C.P. 86000
01-993-3129656 y 01-993-3129648
Fax. 01-993-3129673
- 30** Distrito 30
Ciudad Victoria, Tamps.
Juan B. Tijerina 538 Norte
Zona Centro C.P. 87000
01-834-3140391
Fax. 01-834-3162213
- 31** Distrito 31
Jalapa, Ver.
Avenida Orizaba 25
Fracc. Veracruz C.P. 91020
01-228-8149115 y 01-228-8149114
Fax. 01-228-8149113
- 32** Distrito 32
Tuxpan, Ver.
Avenida Independencia 114 - C
Col. La Rivera C.P. 92870
01-783-8345843 y 01-783-8345176
Fax. 01-783-8342076
- 33** Distrito 33
Tlaxcala, Tlax.
Avenida Independencia 60 - C
Col. Centro C.P. 90000
01-246-4627712
Fax. 01-246-4627722
- 34** Distrito 34
Mérida, Yuc.
Calle 60 No. 338 letra H
entre 27 x 29
Fracc. Señorial C.P. 97050
01-999-9255045
Fax. 01-999-9255654
- 34 a** Distrito 34 a
Campeche, Camp.
Avenida 16 de septiembre s/n
edificio del Palacio Federal
2o. piso
Col. Centro C.P. 24000
01-981-8115189 y 01-981-8114534
Fax. 01-981-8114534
- 35** Distrito 35
Ciudad Obregón, Son.
Avenida 5 de febrero 120 Sur
Col. Centro C.P. 85000
01-644-4136737
Fax. 01-644-4136732
- 36** Distrito 36
Morelia, Mich.
General Miguel Blanco 48
Col. Chapultepec Oriente
C.P. 58260
01-443-3244485 y 01-443-3244656
Fax. 01-443-3154160
- 37** Distrito 37
Puebla, Pue.
Avenida Lanceros de Oaxaca 70
Col. Lomas de Loreto C.P. 72260
01-222-2360628 y 01-222-2360500
Fax. 01-222-2360374
- 38** Distrito 38
Colima, Col.
Avenida José G. Alcaraz 1302
esquina Juan Ruflo
Col. Jardines Vistahermosa
C.P. 28010
01-312-3145508 y 01-312-3143920
Fax. 01-312-3144303
- 39** Distrito 39
Mazatlán, Sin.
Río Quelite 27
Fracc. Tellería C.P. 82017
01-669-9852205
Fax. 01-669-9852205
- 39 a** Distrito 39 a
La Paz, B.C.S.
Legaspi 810
esquina Héroes de Independencia
Col. Centro C.P. 23000
01-612-1232222
Fax. 01-612-1232141
- 40** Distrito 40
San Andrés Tuxtla, Ver.
Aquilés Serdán 87
Col. Centro C.P. 95700
01-294-9422349
Fax. 01-294-9421919
- 41** Distrito 41
Acapulco, Gro.
Avenida Hidalgo No. 1
2o. piso
Col. Centro C.P. 39300
01-744-4800863
Fax. 01-744-4800862
- 42** Distrito 42
Querétaro, Qro.
Cinco de Mayo 208 - B
casi esquina Circunvalación
Col. Centro Histórico C.P. 76000
01-442-2237549 y 01-442-2237550
Fax. 01-442-2237517
- 43** Distrito 43
Huejutla de Reyes, Hgo.
Hidalgo esquina Morelos s/n
2o. piso
Col. Centro C.P. 43000
01-789-8962102 y 01-789-8962094
Fax. 01-789-8962470
- 44** Distrito 44
Chetumal, Q. Roo.
Plutarco Elías Calles 324
esquina Ricardo Flores Magón
Col. Centro C.P. 77000
01-983-8324990
Fax. 01-983-8324902
- 45** Distrito 45
Ciudad Valles, S.L.P.
Galeana y Zaragoza 703
Col. Centro C.P. 79000
01-481-3822168
Fax. 01-481-3822174
- 46** Distrito 46
Huajuapán de León, Oax.
Azucenas 22
Fracc. Jardines del Sur C.P. 69000
01-953-4329671
Fax. 01-953-5322793
- 47** Distrito 47
Puebla, Pue.
Calle 15 Poniente No. 106
Col. El Carmen C.P. 72530
01-222-2374439 y 01-222-2377436
Fax. 01-222-2374436
- 48** Distrito 48
Ensenada, B.C.
Diamante 85 - bis
Fracc. Nueva Ensenada
2a. Sección C.P. 22880
01-646-1762409
Fax. 01-646-1762464
- 49** Distrito 49
Cuautla, Mor.
Avenida Reforma 724
Col. Manantiales C.P. 62746
01-735-3532760
Fax. 01-735-3532860

TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS

- Zacatecas • Aguascalientes • Mexicali • Tuxtla Gutiérrez • Tapachula • Chihuahua • Torreón • Durango • Distrito Federal • Toluca • Naucalpan • Guanajuato • Chilpancingo • Guadalajara • Pachuca • Guadalajara • Atotonilco el Alto • Guadalajara • Morelia • Cuernavaca • Tepic • Monterrey • Oaxaca • Tuxtepec • Texcoco • Saltillo • San Luis Potosí • Culiacán • Guasave • Hermosillo • Villahermosa • Ciudad Victoria • Jalapa • Tuxpan • Tlaxcala • Mérida • Campeche • Ciudad Obregón • Morelia • Puebla • Colima • Mazatlán • La Paz • San Andrés Tuxtla • Acapulco • Querétaro • Huejutla de Reyes • Chetumal • Ciudad Valles • Huajuapán de León • Puebla • Ensenada • Cuautla •



Casa de la
Justicia Agraria
desde 1992

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

La Semilla